

quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 874/1972, de 23 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Luis Alias Bolea se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Hermanos Troncoso, número veinticuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis Alias Bolea, con domicilio en Melilla, calle Hermanos Troncoso, número veinticuatro, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Hermanos Troncoso, número veinticuatro, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número veintidós, calle Hermanos Troncoso; izquierda, calle Capitán Echevarría Jiménez, a la que tiene fachada con el número dos, y fondo, casa número tres, calle Capitán Echevarría, y número veintisiete de la calle Hermanos Canovaca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y ocho, libro ciento cuarenta y siete, folio sesenta cuatro, finca número seis mil quinientos setenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 875/1972, de 23 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Salvador Rodríguez Gamboa se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Napoleón, número seis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil cien pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril

de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Rodríguez Gamboa, con domicilio en Melilla, calle Napoleón, número seis, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Napoleón, número seis, con una superficie total de cien metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con casa número ocho de la calle Napoleón; izquierda, casa número cuatro de la misma calle; fondo, con calle de Estrella, a la que tiene fachada, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio cuarenta y nueve, finca número siete mil quinientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil cien pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 876/1972, de 23 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Juan Valero Martínez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Castellón de la Plana, número cuarenta y seis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Valero Martínez, con domicilio en Melilla, calle Castellón de la Plana, número cuarenta y seis, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Castellón de la Plana, número cuarenta y seis, con una superficie total de noventa y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa con entrada por la calle L, número treinta y uno; izquierda, con casa número cincuenta, calle Castellón de la Plana, y fondo, con terrenos del Estado, sito en la ladera del monte «Ataquo Seco».

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio ciento seis, finca número siete mil quinientos treinta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se